



Factura: 001-001-000010473



20161701040P02065

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701040P02065					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2016, (17:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO MARQUEZ MARIA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703403055	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO MARQUEZ MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703403048	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO MARQUEZ MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703403030	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			LA FLORESTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



(Handwritten signature)

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Turr



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN
HIDALMARQ CIA.LTDA

CAPITAL SOCIAL USD. 400,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2016-17-01-040-P02065

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria

Cuadragésima de Quito, comparecen **MARÍA DANIELA HIDALGO MÁRQUEZ**, **MARÍA GABRIELA HIDALGO MÁRQUEZ**, y **MARÍA ISABEL HIDALGO MÁRQUEZ**, de estado civil casadas, todas por sus propios y personales derechos.-

Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito las dos primeras y la última en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento, quienes advertidos que fueron de los efectos y consecuencias de este contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al



[Handwritten signature]

Paola Andrade Torres

tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
COMPARECIENTES.- Comparecen María Daniela Hidalgo
Márquez, María Gabriela Hidalgo Márquez y María Isabel Hidalgo
Márquez, de estado civil casadas; domiciliadas en la ciudad de
Quito las dos primeras y la última en la ciudad de Guayaquil, de
paso por esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana,
quienes expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de
constitución de una compañía de responsabilidad limitada la cual
se denominará **HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN**
HIDALMARQ CIA.LTDA. **CLAUSULA SEGUNDA.-**

ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- DE LA
DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denominará
HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN HIDALMARQ
CIA.LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a
partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del
vencimiento, por decisión de la junta general, tomada con el voto
afirmativo de más del cincuenta por ciento del capital social
pagado en la primera convocatoria y con sujeción a lo que
disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO**
SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la prestación del
servicio público de comunicación que incluye: a) la instalación y
operación de medios de comunicación impresos, de radiodifusión
sonora y audiovisuales que usan frecuencias del espectro
radioeléctrico, la plataforma de internet o cualquier otra
plataforma tecnológica para la distribución de contenidos
comunicacionales; y, b) la producción, comercialización y
difusión de contenidos comunicacionales impresos, de



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



radiodifusión sonora y audiovisuales que se distribuyen usando frecuencias del espectro radioeléctrico, la plataforma de internet, cadenas de cines, y sistemas de audio y vídeo por pago o suscripción que operan sobre diferentes plataformas tecnológicas. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarias y convenientes para su cumplimiento. Artículo Tercero.- **DEL DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Zaruma, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo Cuarto.- **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. Artículo Sexto.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General, quienes durarán cinco años en funciones. Artículo Séptimo.- **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida



por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente General, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al Gerente General firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los Gerente General; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, reforma de estatutos, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de socios será convocada por el Gerente General y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante convocatoria por escrito a cada uno de los socios. Con ocho días de anticipación, en tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios intervendrán en las juntas generales y votaran cuando sus participaciones le concedan el derecho a voto. **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades



Dra. Paola Andrade Torres

constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto social y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, permisos de concesión de frecuencias de radio y televisión, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como, negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos; g) Contratar directores, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones u honorarios; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Aprobar planes comunicacionales, financieros y administrativos; k) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; l) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL**

PRESIDENTE- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el Gerente General; b) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en este estatuto y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por el estatuto y la Ley. **Artículo Décimo Tercera.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Cuarta.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.



Artículo Décimo Quinta.- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Sexta.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), que ha sido suscrito, que pagaran en numerario, y que es capital nacional, conforme al siguiente detalle:

7



Dra. Paola Andrade Torres

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
María Daniela Hidalgo Márquez	\$ 133	\$ 133	133	33,25%
María Gabriela Hidalgo Márquez	\$ 133	\$ 133	133	33,25%
María Isabel Hidalgo Márquez	\$ 134	\$ 134	134	33,50%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los socios declaran bajo juramento: a) Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía; b) Que las participaciones de cada socia se suscribe y pagaran en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c) Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **DISPOSICIONES FINALES.- Primera.-**

Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente General a la señora, María Gabriela Hidalgo Márquez, la cual durará en el cargo cinco años. **Segunda.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente a la señora María Daniela Hidalgo Márquez, la cual durará en el cargo cinco años. **Tercera.-**

Las socias autorizan a la Abogada María Gabriela Hidalgo Márquez, portadora de la matricula profesional diecisiete guión dos mil doce guión tres seis uno del Foro de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



este contrato. Hasta aquí la minuta. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada María Gabriela Hidalgo, Mat. 17-2012-361 F.A.P.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


f) **MARÍA DANIELA HIDALGO MÁRQUEZ**
C.C. 0703403055



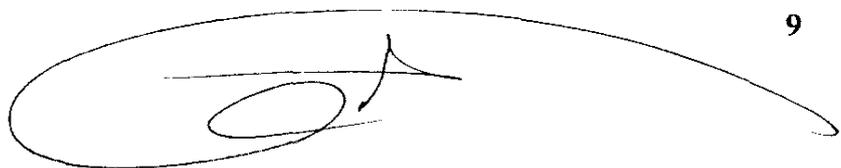

f) **MARÍA GABRIELA HIDALGO MÁRQUEZ**
C.C. 070340304-8


f) **MARÍA ISABEL HIDALGO MÁRQUEZ**
C.C. 0703403030





Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070340305-5**

APellidos y Nombres: HIDALGO MARQUEZ MARIA DANIELA

Lugar de Nacimiento: EL ORO, ZARUMA, ZARUMA

Fecha de Nacimiento: 1987-08-14

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Padre: PEDRO GUSTAVO MERINO BENAVIDES

Instrucción: SUPERIOR

Profesión / Ocupación: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: HIDALGO VASQUEZ MARCO ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre: MARQUEZ SANCHEZ TANA EUGENIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2013-11-06

Fecha de Expiración: 2023-11-06

Director General: [Firma]

Firma del Cedulaado: [Firma]

Identificación: E334312442

001769900

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
070340305-5 008 - 0071

HIDALGO MARQUEZ MARIA DANIELA
EL ORO ZARUMA

EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

408992 20/10/2014 12:18:55 IMP. IGM. 03



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

27 ABR 2016
DR. PABLO ANDRADE TORRES
NOTARIO CUADRAGESIMA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HIDALGO MARQUEZ MARIA GABRIELA
 NACIMIENTO
 1990-09-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 FAUSTO A ALBUJA GUARDERAS

N. 0703403048




PROCESO DE EJECUCION
 SUPERIOR
 ABOGADO TRIBUNAL

APellidos y nombres del padre
 HIDALGO MARCO

Apellidos y nombres de la madre
 MARQUEZ TANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2019-02-04

FECHA DE EXPIRACION
 2023-02-04

de Gabriela Hidalgo

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORD DE ABOGADOS

AB. HIDALGO MARQUEZ MARIA GABRIELA

Matricula No: 17-2012-361
 Cédula No: 0703403048
 Fecha de inscripción: 02/08/2012
 Matricula anterior: N
 Tipo de sangre: A+

de Gabriela Hidalgo

Firma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 22 de febrero del 2014
 070340304-8 008 - 0072

HIDALGO MARQUEZ MARIA GABRIELA
 EL ORO ZARUMBA

ABOGADA
 DIRECCION NACIONAL DE ABOGADOS
 DIRECCION NACIONAL DE ABOGADOS - QUITO

3943467



RAZON. De conformidad con el numeral uno del Artículo mencionado de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, en reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 27 ABR 2016

Paola Andrea Andrad



Dra. Paola Andrad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7729982
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703403048 HIDALAGO MARQUEZ MARIA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

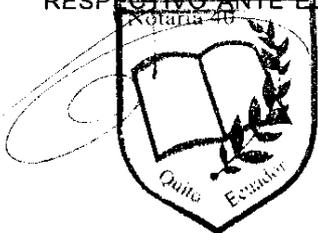
NOMBRE PROPUESTO: HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN HIDALMARQ CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J60	ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J6010.01	ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6010.02	ACTIVIDADES DE CADENAS DE RADIO, ES DECIR, LA REUNIÓN DE PROGRAMAS SONOROS Y SU TRANSMISIÓN A LOS AFILIADOS O SUSCRIPTORES POR EL AIRE, POR CABLE O POR SATÉLITE; TRANSMISIONES DE RADIO POR INTERNET (ESTACIONES DE RADIO POR INTERNET). INCLUYE LA TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADA CON
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.01	ACTIVIDADES DE CREACIÓN DEL PROGRAMA COMPLETO DE UNA CADENA DE TELEVISIÓN PARA UN CANAL, DESDE LA COMPRA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA (PELÍCULAS, DOCUMENTALES, ETCÉTERA.) HASTA LA PRODUCCIÓN PROPIA DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA AUTO PRODUCIDOS (NOTICIAS LOCALES, REPORTAJES EN VIVO) O UNA COMBINACIÓN DE LAS DOS OPCIONES. EL PROGRAMA COMPLETO DE TELEVISIÓN PUEDE SER EMITIDO POR LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN O BIEN PRODUCIRSE PARA SU TRANSMISIÓN POR TERCEROS DISTRIBUIDORES, COMO COMPAÑÍAS DE EMISIÓN POR CABLE O PROVEEDORES DE TELEVISIÓN POR SATÉLITE. INCLUYE LA
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6020.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN DE DATOS INTEGRADOS CON EMISIONES DE TELEVISIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/06/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



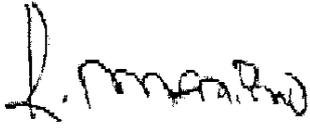
Dra. Paola Andrade Torres



21/04/2016 9.05 AM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

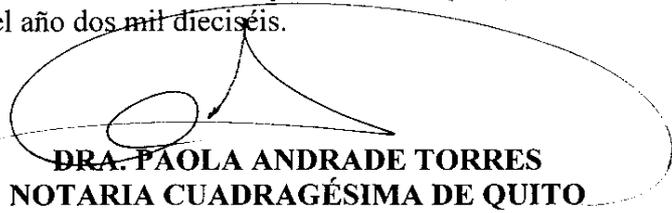
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

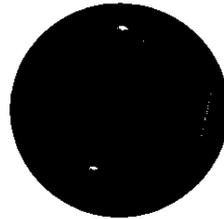


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Plaza de la Independencia/07-297-3741

E-MAIL: rp.zaruma.elo.27@gmail.com

Número de Repertorio: 24/

Fecha de Repertorio: 09-may-2016

Razón de Inscripción

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha once de mayo de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 24 (VEINTICUATRO) celebrado entre: ([HIDALGO MARQUEZ MARIA ISABEL en calidad de SOCIOS], [HIDALGO MARQUEZ MARIA GABRIELA en calidad de SOCIOS], [HIDALGO MARQUEZ MARIA DANIELA en calidad de SOCIOS], [INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA en calidad de INTENDENTE DE COMPAÑIAS])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN HIDALMARQ		17	Constitución de Compañía

Zaruma, Miércoles 11 de Mayo de 2.016

Impreso a las: 14:10:57

Elaborado por: LIZBETH GOMEZ COELLO



0*

Abg. Ma. Cecilia Guzmán

REGISTRADORA (E) DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN HIDALMARQ CIA.LTDA

DOMICILIO LEGAL

ZARUMA

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

ZARUMA

CIUDAD:

ZARUMA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EL ORO

CANTÓN:

ZARUMA

CIUDAD:

ZARUMA

PARROQUIA:

ZARUMA

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

9 DE OCTUBRE

NÚMERO:

S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA:

LA INDEPENDENCIA

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

72973104

TELÉFONO 2:

098-4096059

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gaby2004_24@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

098-4096059

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Edificio Blanco de tres pisos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIA GABRIELA HIDALGO MÁRQUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

070340304-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Registro de la Propiedad del GAD Municipal de Zaruma



Zaruma, mayo 11 del 2.016
Of. No. 100-RPCZ

Ab.
Carlos Murrieta Mora
Intendente Compañías de Machala
Machala

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, se servirá encontrar una escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **HIDALGO MÁRQUEZ COMUNICACIÓN HIDALMARQ CIA. LTDA.**, a la vez que se ha tomado nota en la inscripción correspondiente.-

Atentamente.-

Ab/ Cecilia Guzmán Romero
Registrador de la Propiedad (e) del GADM - Zaruma

